

ACUERDO No. 03 **(Agosto 11 de 2014)**

“Por el cual se modifica el Artículo 22 del Reglamento Estudiantil.”

La Honorable Consiliatura de la Universidad Libre en uso de sus facultades estatutarias y especialmente las consagradas en el numeral 1º del Artículo 25 del Acuerdo 001 de 1994 por el cual se reforma el Estatuto Orgánico de la Universidad Libre, y

CONSIDERANDO:

- ✓ Que el art. 22 del Reglamento Estudiantil se refiere a la solicitud de la suspensión del período académico hasta por dos oportunidades por aspectos académicos.
- ✓ Que se han presentado casos en los cuales los estudiantes por razones económicas y/o familiares han tenido que solicitar la suspensión del período académico en más de dos oportunidades.

ACUERDA:

Artículo Único. – Adicionar un Parágrafo al artículo 22 del Reglamento Estudiantil, el cual quedará así:

ARTÍCULO 22 Solicitud. *Se dirigirá al Decano, Director o Coordinador de Programa, hasta por dos oportunidades, quienes autorizarán el reintegro siempre y cuando haya sido presentada dentro de los términos del calendario académico respectivo, exista disponibilidad de cupos en el nivel correspondiente, se evalúe favorablemente la situación académica en los casos que corresponda y no se contraríe este Reglamento.*

PARAGRAFO 1. – **Cuando la desvinculación no esté relacionada con el bajo rendimiento académico o sanción disciplinaria, no aplica la limitación en cuanto al número de oportunidades.**

PARÁGRAFO 2. - *El estudiante a quien le sea otorgado el reintegro deberá acogerse al plan de estudios vigente al momento de la aceptación.*

PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de agosto del año 2014.

(Original firmado)
VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA
Presidente Nacional

(Original firmado)
PABLO EMILIO CRUZ SAMBONI
Secretario General

Esperanza P